

# CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:  
0750-1045242024

Buenaventura D.E., 22 de abril de 2026.

Señor:  
**EMILIANO MONDRAGÓN ANGULO**  
Cuenca del Rio Naya.  
Buenaventura D.E- Valle.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a que se desconoce el lugar de ubicación o domicilio del presunto infractor; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 03 DE MARZO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”** dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental conocido bajo el expediente **0752-039-002-066-2019** por transportar material forestal sin permisos o salvoconducto otorgado por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

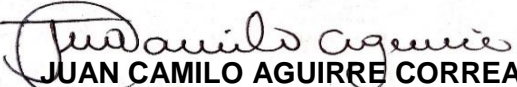
Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en dos (2) páginas, entendiéndose surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente a la fecha de retiro del presente aviso. Así mismo, se le informa que, solo si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutive del acto administrativo notificado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación, para que, directamente o por intermedio de apoderado debidamente constituido, quien deberá acreditar la calidad de abogado, interponga los recursos establecidos en la ley o presente los alegatos de conclusión indicados.

**FECHA DE FIJACIÓN**  
23 de abril de 2026

**FECHA DE DESFIJACIÓN**  
29 de abril de 2026

**FECHA DE NOTIFICACIÓN**  
30 de abril de 2026

Atentamente,

  
**JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA**

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – TA 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.  
Archívese en: 0752-039-002-066-2019



**AUTO**  
**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”**

El Director (c) Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente número 0752-039-002-066-2019, en contra de EMILIANO MONDRAGÓN ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006196.521, en el cual se surtieron todas las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, “Por Medio Del cual Se formulan Cargos” de fecha del 17 de diciembre de 2025, en contra de EMILIANO MONDRAGÓN ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006196.521.

**“CARGO UNICO:** *Transporte sin salvoconducto de material forestal consistente en ciento cincuenta (150) bloques de especie Cuangare (Dialyanthera gracilipes) equivalente a 11.55m<sup>3</sup> y ciento ochenta (180) bloques de la especie Sande (Brosimum utile) equivalente a 13.86m<sup>3</sup> para un total aproximadamente de trescientos treinta (330) bloques equivalentes a 25.41m<sup>3</sup>, incurriendo en incumplimiento y/o vulneración de los dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 artículo 223 y el Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.1.1.13.1 al 2.2.1.1.13.8..”*

Que con fecha 7 de enero de 2026 se realizó citación de notificación personal del auto que formula cargos de fecha 17 de diciembre de 2025, en contra del señor EMILIANO MONDRAGÓN ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006196.521.

En razón a la imposibilidad de notificación personal, se procedió a notificar por aviso el día 16 de enero de 2026 al señor EMILIANO MONDRAGÓN ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006196.521, acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que con fecha 27 de enero de 2026, se publicó en el boletín AAA el auto de formulación de cargos de fecha 17 de diciembre de 2025.

Que revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los presuntos infractores **NO PRESENTARON ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0752-039-002-066-2019



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

### AUTO

## “POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

Que en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental que cursa en contra de EMILIANO MONDRAGÓN ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006196.521 y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA.

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0752-039-002-066-2019, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE COMO PRUEBAS**, el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0091200, el Acta de entrega en custodia a secuestro depositario, el Informe de visita de fecha 31 de marzo de 2019; y demás documentos que reposan en el expediente sancionatorio N° 0752-039-002-066-2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste – CVC, Notifíquese el presente auto al señor EMILIANO MONDRAGÓN ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006196.521

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al señor EMILIANO MONDRAGÓN ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006196.521, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesario. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el informe técnico de responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en Buenaventura, D.E. a los 3 días del mes de marzo de 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS  
Director Territorial (C)  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste

Proyectó: Gina Marcela Betancur Valencia – Abogada DARPO  
Archívese en Expediente No. 0752-039-002-066-2019